



COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE, EN SESIÓN VIRTUAL DEL DÍA 13 DE ABRIL DE 2021, ACTA 28, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE LEY No. 443 de 2020 CÁMARA, “POR LA CUAL LA NACIÓN Y EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA SE ASOCIAN Y RINDEN HOMENAJE A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CERVELEÓN PADILLA LASCARRO DEL MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA, CESAR CON MOTIVO DEL QUINGUAGÉSIMO ANIVERSARIO DE SU FUNDACIÓN Y SE AUTORIZAN APROPIACIONES PRESUPUESTALES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS BÁSICAS PARA LA INSTITUCIÓN

El Congreso de la República de Colombia

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. La nación y el Congreso de la República rinden público homenaje y se vinculan a la celebración del quincuagésimo aniversario de la fundación de la Institución Educativa Técnica Cerveleón Padilla Lascarro del municipio de Chimichagua, Cesar.

ARTÍCULO 2°. Ríndase tributo de gratitud y admiración a la Institución Educativa Técnica Cerveleón Padilla Lascarro del municipio de Chimichagua, Cesar por sus contribuciones invaluable en la formación de las jóvenes generaciones del departamento del Cesar y de la Región Caribe.

ARTÍCULO 3°. A partir de la sanción de la presente ley y conforme a lo establecido en los artículos 288, 334, 341 y 345 de la Constitución Política, las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001 y la Ley 819 de 2002, sus decretos reglamentarios, y aquellas normas que las modifiquen o sustituyan, autorizase al Gobierno nacional para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación:

1. Construcción y remodelación de la planta física de la institución, diseño del proyecto arquitectónico para tales fines.
2. Dotación tecnológica de las aulas, biblioteca, centros de cómputo, sala de audiovisuales, auditorios, laboratorios básicos y para la técnica de agroindustria, escenarios deportivos y culturales.

ARTÍCULO 4°. Las autorizaciones de gastos otorgadas al Gobierno nacional en virtud de esta ley se incorporarán al Presupuesto General de la Nación, de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal, en primer lugar, reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto y, en segundo lugar, de acuerdo con las disponibilidades que se produzcan en cada vigencia fiscal.

ARTÍCULO 5°. Autorícese al Gobierno nacional para efectuar los créditos y contracréditos a que haya lugar, así como los traslados presupuestales que garanticen el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 6°. La presente ley rige a partir de su sanción y publicación.

En sesión virtual del día 13 de abril de 2021, fue aprobado en primer *debate el proyecto de ley No. 443 de 2020 Cámara, “POR LA CUAL LA NACIÓN Y EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA SE ASOCIAN Y RINDEN HOMENAJE A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CERVELEÓN*



PADILLA LASCARRO DEL MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA, CESAR CON MOTIVO DEL QUINCUAGÉSIMO ANIVERSARIO DE SU FUNDACIÓN Y SE AUTORIZAN APROPIACIONES PRESUPUESTALES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS BÁSICAS PARA LA INSTITUCIÓN", el cual fue anunciado en la sesión virtual de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, el día 7 de abril de 2021, Acta 27, de conformidad con el Artículo 8 del Acto Legislativo 01 de 2003



JUAN DAVID VÉLEZ
Presidente



JAIME ARMANDO YEPES MARTÍNEZ
Vicepresidente



OLGA LUCÍA GRAJALES GRAJALES
Secretaria